



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N°226-2024-MDS/A

Sarín, 21 de junio del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe N°0279-2024-MDS-RRHH/JJCQ de fecha 18 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; la PRIMERA ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN, AÑO 2024 de fecha 11 de junio del 2024; el Informe N°338-2024MDS/OPP/EBRL de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N°00192-2024-MDS-RRHH/JJCQ de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; **SOBRE APROBACIÓN DE ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, conforme al Decreto Legislativo N°002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la gestión de sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR –PE, el subsistema gestión de empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto el regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, y lo señalado en el convenio 98 y en el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 2° de la Ley precitada, regula su ámbito de aplicación, señalando que "la Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, **los gobiernos locales**, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento. La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga";

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Resolución de Alcaldía N°226-2024-MDS/A

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° del mismo cuerpo normativo, estipula que la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. B. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendarios de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, el trato directo concluye con la suscripción de un Convenio Colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical, conforme lo señala el artículo 22° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el convenio colectivo suscrito por la Representación Sindical y la Representación Empleadora debe formalizarse por escrito en tres (3) ejemplares, que se distribuyen de la siguiente manera: a) Uno se entrega a la Representación Sindical. b) Uno se entrega a la Representación Empleadora. c) Uno se remite a SERVIR para su registro y archivo, conforme a lo dispuesto por el numeral 23.1 del artículo 23.1 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto de Urgencia N°006-2024 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público" establece que "durante el año 2024, en el marco de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en los procesos de negociación colectiva en el nivel descentralizado por ámbito territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, los convenios colectivos y actas de conciliación que se suscriban solo pueden contener cláusulas que establezcan condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica de carácter temporal (...)";

Que, en el presente caso, con Oficio 0005-2024-SITRAMUNH, de fecha 17 de enero del 2024 el Sindicato de Trabajadores Municipales de Huamachuco (SITRAMUNH) alcanza a la Municipalidad Distrital de SARIN la relación de afiliado a su sindicato.

Que, con Oficio N°0006-2024-SITRAMUNH de fecha 24 de enero del 2024, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huamachuco (SITRAMUNH) alcanza el proyecto de Convenio Colectivo;

Que, con oficio N°0007-2024-SITRAMUNH de fecha 23 de enero del 2024 el Sindicato de Trabajadores Municipales de Huamachuco (SITRAMUNH) alcanza a la Municipalidad Distrital de SARIN la relación de miembros por parte de la representación sindical para la negociación del CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIDO 2024;

Que, con Resolución de Alcaldía N°125-2024-MDS/A de fecha 03 de abril del 2024, se conformó la COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, quien estará a cargo de la NEGOCIACIÓN COLECTIVA entre la ENTIDAD y el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE HUAMACHUCO (SITRAMUNH) para el periodo 2025;

Que, con Informe N°00192-2024-MDS-RRHH/JCQ de fecha 29 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos realiza el análisis de todos los documentos de SITRAMUNH, determinando que es factible seguir con el proceso para entablar la mesa de negociación colectiva por lo que deriva a la Oficina de Planificación y Presupuesto para informe de Disponibilidad Presupuestal del presente proyecto de convenio colectivo 2024;

Que, mediante Informe N°338-2024-MDS/OPP/EBRL de fecha 15 de mayo del 2024, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la Negociación Colectiva (FASE DE TRATO DIRECTO), por el monto de S/6,000.00 (SEIS MIL CIENTO CON 00/100 SOLES); señalando que para la afectación presupuestal se tiene que considerar la distribución de gasto, teniendo en cuenta el rubro, fuente de financiamiento, cadena funcional y clasificador según se detalla a continuación:





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°226-2024-MDS/A

Fuente de Financiamiento	:	2-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Categoría Presupuestal	:	2-ACCIONES CENTRALES
Programa Presupuestal	:	9001 ACCIONES CENTRALES
Actividad/Obra	:	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
Función	:	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTIGENCIA
División Funcional	:	006 GESTIÓN
Grupo Funcional	:	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO



Que, con Oficio Múltiple N°001-2024-MDS/CN de fecha 05 de junio del 2024 se convoca a reunión para la negociación colectiva a los representantes de la negociación negociadores del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huamachuco (SITRAMUNH);

Que, con fecha 11 de junio del 2024 se suscribe la "PRIMERA ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, AÑO 2024", estando la representación negociadora, la representación de la Municipalidad Distrital de SARÍN y el secretario técnico;



Que, con Informe N°0279-2024-MDS-RRHH/JJCO de fecha 18 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita emitir el acto resolutorio de la suscripción del presente convenio colectivo acorde a la PRIMERA ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, AÑO 2024;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en merito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y las facultades conferidas la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR EL ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL CONVENIO COLECTIVO 2025, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE HUAMACHUCO (SITRAMUNH), con vigencia desde el 01 de enero de 2025, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N°31188 "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar GOB.PE y el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Archivo/OSG

CC:

- GM
- RRHH
- SINDICATO / SERVIR
- UIST (V)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yorán Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

